

ORDENANZA Nº: 2006/02.-

Ramallo, 7 de mayo de 2002

VISTO:

La Ordenanza Nº 1798/00, que crea el marco normativo para la actividad turística en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la misma en su Artículo 2º no se ajusta a la realidad en la que nos encontramos inmersos;

Que es necesario brindar al Departamento Ejecutivo Municipal los instrumentos tendientes a optimizar los Recursos Turísticos de la Región;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Derógase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 1798/00.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2002.-----